



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
División de Derechos Humanos

CON FECHA 09 DE JULIO DE 2025 EL ESTADO DE CHILE FIRMÓ UN ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA EN EL CASO N° P-2925-19 “PATRICIA REYES, VALENTINA RIBERI Y S.R.R.”, ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

Como parte del cumplimiento de la cláusula de difusión del Acuerdo, a continuación, se transcribe un extracto de su contenido según lo acordado por las partes:

CAPÍTULO I
Descripción de las partes

Convienen en el presente acuerdo, por una parte, el Estado de Chile (en adelante, “el Estado”), Estado Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, “la Convención Americana”), y por la otra parte, Patricia Verónica Reyes Contreras, Valentina Constanza Riberi Manzur y S.R.R., representadas por las abogadas Elisa Walker y Claudia Sarmiento (en adelante, “la parte peticionaria”).

CAPÍTULO II
Antecedentes del proceso en el que se enmarca este acuerdo

El 05 de diciembre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, “CIDH”) recibió una denuncia contra el Estado de Chile por la negativa del Servicio de Registro Civil e Identificación (en adelante, “SRCel”) de inscribir a la hija de las peticionarias con doble filiación materna. Si bien las peticionarias interpusieron un recurso de protección en contra del SRCel, este fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol N° 14.086-2019) y confirmado por la Corte Suprema (Rol N° 14.007-2019). En paralelo, se trató un requerimiento de inaplicabilidad ante el Tribunal Constitucional (Rol N° 6710-19-INA).

CAPÍTULO III
Reconocimiento de responsabilidad internacional

El Estado reconoce que los hechos denunciados constituyeron una interpretación discriminatoria de la normativa vigente a la época de los hechos, basada en la orientación sexual de las peticionarias. Asimismo, señala que, gracias a los avances normativos recientes, un caso como el presente no volvería a ocurrir. No obstante, el Estado reafirma su compromiso con la protección de los derechos de la comunidad LGBTIQ+.



CAPÍTULO IV

Compromisos asumidos por el Estado

1. Acto público de firma del Acuerdo de Solución Amistosa (ASA) en el Palacio de La Moneda, con participación de altas autoridades e invitados/as de las víctimas y su posterior difusión por las redes sociales del Estado
2. Reunión privada de disculpas con las peticionarias y sus representantes, encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores, incluyendo la entrega de una carta formal de disculpas.
3. Difusión de estudios sobre la implementación de las leyes N° 21.400 y 21.120, en las páginas web de la Subsecretaría de Derechos Humanos y del SRCel.
4. Capacitaciones:
 - a. Incorporar el análisis del caso en cursos virtuales del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.
 - b. Actividad de sensibilización para oficiales del SRCel sobre filiación y no discriminación.
 - c. Conversatorios académicos en la Corte Suprema sobre derechos humanos y acceso a la justicia de personas LGBTIQ+ dirigidos a funcionarios/as/es y a la judicatura
5. Mecanismo de reclamos en el SRCel para trámites vinculados a las leyes N° 21.400 y N° 21.120.
6. Difusión de un extracto del ASA en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO V

Mecanismo de seguimiento

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento del presente Acuerdo, presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la asesoría técnica de la Subsecretaría de Derechos Humanos, integrada por representantes de los órganos firmantes y de las víctimas. La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y aprobará un cronograma de cumplimiento.



CAPÍTULO VI

Interpretación

Cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del Acuerdo será resuelta de consenso entre las partes o, en su defecto, mediante la mediación de la CIDH.

CAPÍTULO VII

Renuncia

Las peticionarias y las presuntas víctimas renuncian irrevocablemente a cualquier acción judicial o administrativa en instancias nacionales, regionales o internacionales derivada de los hechos del presente caso.

CAPÍTULO VIII

Homologación

Inmediatamente después de la celebración del presente Acuerdo, las partes solicitarán a la CIDH la homologación del presente Acuerdo de Solución Amistosa, de conformidad con el artículo 49 de la Convención Americana y el artículo 40.5 de su Reglamento, y tome las medidas de seguimiento que considere oportunas, conforme al artículo 48 del mismo Reglamento.

Suscrito en Santiago de Chile, el 09 de julio de 2025.

Firman:

- Sr. Alberto van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.
- Sr. Jaime Gajardo Falcón, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Sra. Antonia Orellana Guarcello, Ministra de la Mujer y Equidad de Género.
- Sra. Daniela Quintanilla Mateff, Subsecretaria de Derechos Humanos.
- Sra. Claudia Sarmiento Ramírez, abogada, en representación de las víctimas.